

en la calle Armando Durán, sin número. Primer grado en la rama de: Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Segundo grado en la rama de: Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Lugo, Instituto Politécnico de Formación Profesional. Primer grado en las ramas de: Delineación, profesión Delineante. Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica. Metal, profesiones de Mecánica y Construcciones metálicas. Segundo grado en las ramas de: Administrativa y Comercial, especialidad de Secretariado. Electricidad y Electrónica, especialidades de Electrónica de comunicaciones, Electrónica industrial, Máquinas eléctricas e Instalaciones y Líneas eléctricas. Delineación, especialidades de Delineante Industrial y Delineante en edificios y obras. Metal, especialidades de Máquinas-herramientas, Calderería en chapa y estructural y Matricería y Moldes, esta última «a extinguir» a partir del próximo curso 1982-83.

Las Palmas, «Cruz de Piedra», Instituto de Formación Profesional. Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en carretera General del Norte. Primer grado en las ramas de: Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Delineación, profesión Delineante. Automoción, profesiones de Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil. Metal, profesiones de Mecánica y Construcciones metálicas. Segundo grado en las ramas de: Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del automóvil. Delineación, especialidades de Delineante industrial y Delineante en edificios y obras. Metal, especialidades de Máquinas-herramientas y Calderería en chapa y estructural.

Las Palmas, Instituto Politécnico de Formación Profesional. Primer grado en las ramas de: Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado. Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica. Química, profesión de Operador de planta. Segundo grado en las ramas de: Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa, Secretariado y Contabilidad. Electricidad y Electrónica, especialidades de Instalaciones y Líneas eléctricas, Máquinas eléctricas, Electrónica Industrial y Electrónica de comunicaciones. Química, especialidad de Análisis y Procesos básicos. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La Dirección General de Personal establecerá las normas necesarias para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en los Institutos Politécnicos de Jaén, Lugo y Las Palmas y el Instituto de Formación Profesional de Jerez de la Frontera entre éstos y los Institutos de Formación Profesional de Jerez de la Frontera, número 2; Jaén, Lugo y Las Palmas, en que se desdoblan. Igualmente procederá a fijar las plantillas de Profesores y Maestros de Taller de los citados Institutos, en función de las enseñanzas que por esta Orden se les autorizan y de la demanda real de puestos escolares; a cuyo efecto, las Direcciones Provinciales del Departamento correspondientes habrán de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Cuarto.—Los gastos de personal no docente que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasionen el funcionamiento de los nuevos Institutos; los referentes a mobiliario y material inventariable serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser contratado, así como para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el eficaz funcionamiento de los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

M^o-DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26168

RESOLUCION de 14 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Jaén, por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para la modernización y ampliación de la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, en solicitud de autorización administrativa para la sustitución de elementos y ampliación de la central hidroeléctrica denominada «Racioneros», situada en el río Guadalquivir, términos municipales de Begijar y Jaén.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 26 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Esta Dirección Provincial ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la sustitución de grupos antiguos e instalación de los que se mencionan en la central hidroeléctrica denominada «Racioneros», en el río Guadalquivir, términos municipales de Begijar y Jaén, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en fecha 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979): Dos grupos turboalternadores con potencia unitaria en bornas de 1.100 kW para un salto neto de 6,68 metros y caudal de 20 m³/seg., tensión en bornas 3.000 V., equipo eléctrico, embarrados, parque de transformación con una unidad de potencia 3.000 kVA., relación 3/25 kV. y equipos complementarios de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrán en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones.

Esta Dirección Provincial dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Jaén, 14 de julio de 1982.—El Director provincial, José Luis González Brotóns.—5.710-4.

26169

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Huesca, por la que señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 110 kV, derivación a la E. R. Fraga. (Expediente número AT. 39/79.) E.12.724. Beneficiario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 9 de julio de 1982, Real Decreto 2112/1982, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210), se declara urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe para que el día 4 de noviembre de 1982, a la hora que se indica, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radique la finca afectada al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquella.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento de Torrente de Cinca

Finca número	Propietario	Polígono	Parcela	Plano	Afección	Hora
1	Urbacisa.	6 5/8	6 5	1.º 1.º	815,50 metros PA. y tres apoyos (S = 194,94 m ²).	11.00

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa por sus Peritos y un Notario.

Huesca, 23 de septiembre de 1982. — El Director provincial, Javier Belzunce Hujci.—13.422-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26170 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Horcajo de Santiago (Cuenca), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Horcajo de Santiago (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Horcajo de Santiago (Cuenca), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y de reducción del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a nueve millones quinientas sesenta y nueve mil seiscientos doce (9.569.612) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón novecientas trece mil novecientos veintidós (1.913.922) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 10 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26171 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados de la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), emplazada en Tarancón (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la «Compañía Internacional Vinícola

Agrícola, S. A.» (CIVINASA), para la ampliación de su planta de obtención de mostos concentrados, emplazada en Tarancón (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados de la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), emplazada en Tarancón (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y el de la reducción de los derechos arancelarios, por ser los únicos solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a dieciocho millones quinientas ocho mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos (18.508.559,78).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a tres millones setecientos una mil setecientos once (3.701.711) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 10 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26172 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos en Graja de Iniesta (Cuenca), por la cooperativa local del Campo «San Jorge», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la cooperativa local del campo «San Jorge», para la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos en Graja de Iniesta (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos en Graja de Iniesta (Cuenca), por la cooperativa local del campo «San Jorge», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y los de reducción del impuesto general sobre tráfico de las Empresas y de los arbitrios o tasas de las Corporaciones locales, por ser los únicos solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cuatro millones trescientas noventa y dos mil setecientos cuarenta y tres pesetas con sesenta y cuatro céntimos (4.392.743,64).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a ochocientos setenta y ocho mil quinientas cuarenta y ocho (878.548) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación